OBSERVATORIO DE HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO TRIBUTARIO

(DOCUMENTO INTERNO)

Modelo de Construcción de Boletín Informativo

Datos Generales

Áreas	Hacienda Pública		
Pregunta de Investigación	¿Es viable disponer del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación para invertir en proyectos del posconflicto?		
Investigador Principal	José Antonio Araújo Pitre y Valentina Cruz Díaz		
Twitter	@JoseAraujoP @ValentinaCruzD		
Fecha de Creación	03/05/2017	**Fecha de Presentación**	07/05/2017
Revisión Formal	Aprobado, sin modificaciones		
¿Autoriza Publicación?	SI ☒ / NO ☐	**Fecha de Publicación**	09/05/2017
Investigador Secundario	David Alberto Valbuena Lozano		
Número de Boletín	015		

Cita Descriptiva

El Fondo Nacional de Regalías es un fondo cuenta constituido con el remanente de los recursos no asignados directamente a los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelantan actividades de explotación de recursos naturales no renovables o que tienen puertos marítimos y fluviales por donde se transportan dichos recursos. (…) Con la firma del Acuerdo de Paz surgieron numerosos retos para Colombia. El proceso requiere, además de perdón y reconciliación entre los actores del conflicto, financiación por parte de distintos organismos públicos y privados…

Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y su posible inversión en la implementación del Acuerdo de Paz

Araújo Pitre, José y Cruz Díaz, Valentina

[redacted]

forma directa o a través de los fondos que se crean, se benefician de los recursos del denominado Sistema General de Regalías. Tras esta reforma estructural, el 30 de diciembre de 2011 el Presidente de la República de Colombia emite el Decreto 4972 (Decreto 4972 de 2011, 2011) por el cual se define el procedimiento y plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías.

Con la firma del Acuerdo de Paz surgieron numerosos retos para Colombia. El proceso requiere medidas de perdón y reconciliación entre los actores del conflicto, [illegible] financiación por parte de distintos organismos públicos y privados. Es por [illegible] cuestionan cómo se va a financiar los diferentes proyectos que [illegible]. El estudio que deben hacer tanto los colombianos [illegible]. Asimismo, el [illegible] parte de distintas organizaciones internacionales.

De ahí que, durante los primeros meses del [illegible] febrero de 2017, el Presidente de la República con el fin de implementar el Acuerdo Final expidió el Decreto 248 de 2017 (Decreto Ley 248 de 2017, 2017), por medio del cual se busca disponer de los saldos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación para financiar proyectos de inversión que faciliten la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Por motivo de lo anterior, la Corte Constitucional el 17 de febrero de 2017 revisará de oficio la constitucionalidad del decreto mencionado anteriormente (Auto RDL-004, 2017). Dichas funciones constitucionales y legales permiten la revisión automática de los decretos con fuerza de ley dictados en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016. En el auto de admisión la Corte corre traslado del proceso al Procurador General de la Nación con el fin que brinde un concepto de constitucionalidad de dicho decreto.

En virtud de lo señalado anteriormente, el Ministerio Público manifiesta: "…encuentra que una disposición como esta resulta inconstitucional, porque los recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, y en general los dineros provenientes de las regalías, constituyen una fuente presupuestal con destinación constitucional específica, y por ello el Legislador tiene restringida su potestad de configuración para variarla por fuera de los marcos constitucionales expresos (…). Según el parágrafo 1° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado por el Acto Legislativo 05 de 2011, los recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación "se destinarán prioritariamente a la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011" (Procuraduría General de la Nación, 2017).

Por ahora, se debe estar atento a la decisión que tome la Corte Constitucional respecto de la constitucionalidad del presente Decreto Ley. Pues en caso de que sea declarado exequible, un nuevo capítulo se abrirá para Colombia respecto de la disposición de los recursos que percibe por la explotación de recursos no renovables. A pesar de que tiene una justificación moralmente buena, en tanto que serán utilizados para financiar la paz del país, la decisión presenta serias dificultades desde el punto de vista jurídico y constitucional.

Referencias

Acto Legislativo 05 de 2011 (Congreso de la República de Colombia 18 de julio de 2011).

Auto RDL-004, RDL-004 (Corte Constitucional 17 de febrero de 2017).

Decreto 4972 de 2011 (Presidente de la República de Colombia 30 de diciembre de 2011).

Decreto Ley 248 de 2017 (Presidente de la República de Colombia 14 de febrero de 2017).

Ley 756 de 2002 (Congreso de la República de Colombia 23 de julio de 2002).

Procuraduría General de la Nación. (17 de marzo de 2017). Procuraduría pide inconstitucionalidad sobre destino de recursos del Fondo Nacional de Regalías. Obtenido de procuraduria.gov.co:

https://www.procuraduria.gov.co/portal/inconstitucionalidad-recursos-fondo-regalias.news